

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1372-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-168-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-056-01-2016/DAF&C-MAPG-007-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Jinotepe, Departamento de Carazo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias recibidas de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en la Alcaldía Municipal de Jinotepe, Departamento de Carazo; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la alcaldía, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Karla Vanessa Zúniga Gutiérrez**, Alcaldesa; **Mariano José Madrigal Rodríguez**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1372-16**

Alcalde en Funciones; **Ninoska del Socorro Palacios Carballo**, Secretaria del Consejo Municipal; **Carlos Adán González Bonilla**, Asesor Legal; **Hazel Francela Traña López**, Ex Asesora Legal; **William de Jesús Medrano González**, Director de Planificación y Proyectos; **María Luisa Narváez Selva**, Directora Financiera; **Juan de Dios Velásquez**, Director Administrativo Financiero; **Silvio Enrique Vásquez Flores**, Ex Director Financiero; **Hilda María López Narváez**, Directora Administrativa; **Douglas Ricardo Acevedo Suazo**, Ex Director Administrativo; **Mario Antonio Zúñiga**, Ex Director de Servicios Municipales; **Luis Adolfo Morales Quintanilla**, Responsable de Adquisiciones; **María Auxiliadora Solano Avilés**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Lorena de Jesús Vásquez Zúñiga**, Responsable de Contabilidad; **Rubén de Jesús Acevedo Meza**; Ex Responsable de Contabilidad; **Kathy del Socorro Morales Medrano**, Responsable de Presupuesto; **Mirtha Yadira Cortez Silva**, Responsable de Administración Tributaria; **María de los Ángeles Mena Hurtado**, Ex Responsable de Administración Tributaria; **Lidia Margarita Rojas Román**, Responsable de Recursos Humanos; **Emir Ismael Palacios Espinoza**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Melvin Alberto López Salinas**, Responsable de Tesorería; **Karen del Carmen Chang Cárdenas**, Ex Responsable de Caja; **Brandon Eliu Mondragón Toruño** y **Leyla María Vargas Galán**, Cajeros; **Julio César Videá Álvarez** y **Livio José González Bonilla**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones son: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Jinotepe, Departamento de Carazo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año finalizado al



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1372-16

treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **3) Control Interno.** Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se determinaron los siguientes hallazgos de control interno: **a)** Diferencia entre los Fondos Disponibles al treinta y uno de diciembre de dos mil quince revelados en el Informe de Ingresos y Egresos de las Transferencias Presupuestarias y los estados de cuenta bancaria, debido a la falta de conciliación de las cifras de años anteriores; **b)** Falta de normativa que establezca los procedimientos a seguir para el uso, control y asignación del combustible; **c)** Expedientes de Compras por Cotización de Menor Cuantía, no contienen índice y carecen de algunos documentos, tales como: Constancia de recepción final de los bienes, obras o servicios contratados y fotocopias de los comprobantes de pago; y, **d)** Se verificó que la Alcaldía registra los ingresos recibidos y egresos ejecutados en Hoja de Excel, y no utiliza el Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAFM), a pesar de tenerlo implementado; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Jinotepe, Departamento de Carazo, omitió lo dispuesto en el artículo 10, literal e) de la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *La Alcaldía Municipal de Jinotepe en el año dos mil quince, estableció cuatro cuentas bancarias para administrar las transferencias presupuestarias, cuando lo dispuesto por la ley es una cuenta bancaria especial.* El Informe de auditoría establece que el caso antes descrito constituye una omisión a la norma jurídica; no obstante, su grado de inobservancia no se considera significativo. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad ejecutiva de la alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1372-16**

responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.